

b) Master en Información y Documentación: los pagos se distribuirán en dos anualidades según la siguiente forma:

- En 1995, dos pagos:

Un primer pago del 75% por un importe de 192.000 pesetas y una vez justificado el gasto se realizará el segundo pago del 25% por un importe de 64.000 pesetas.

- En 1996, dos fases:

Un primer pago del 75% por un importe de 460.500 pesetas y una vez justificado el gasto se efectuará el segundo pago del 25% por un importe de 153.500 pesetas.

c) Master en Arquitectura y Patrimonio: los pagos se distribuirán en dos anualidades según la siguiente forma:

- En 1996, dos pagos:

Un primer pago del 75% por un importe de 257.640 pesetas y una vez justificado el gasto se realizará el segundo pago del 25% por un importe de 85.880 pesetas.

- En 1997 dos plazos:

Un primer pago del 75% por un importe de 368.948 pesetas y una vez justificado el gasto se efectuará el segundo pago del 25% por un importe de 122.982 pesetas.

2.6. La obtención de estas ayudas no establecen ninguna vinculación laboral, contractual ni estatutaria con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o con la Administración Autonómica.

3.- Requisitos de los candidatos:

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Poseer la adecuada titulación académica en función del área de conocimiento a la que se opta.

c) En caso de los varones, estar liberados del servicio militar durante la duración del Master.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Así mismo deberán reunir específicamente los requisitos que se recogen a continuación:

e) Estar admitidos en el Master para el que se solicita la ayuda.

f) Residir a más de 60 kilómetros de distancia del lugar de celebración del Master.

4.- Solicitudes y documentación.

4.1.- Las solicitudes deberán formularse en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, pudiéndose presentar en el Registro de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por las vías contempladas en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, además de en el Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (por triplicado):

a) Comprobante de haber sido admitido en el Master para el que se solicita la ayuda.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

c) Certificado de residencia o empadronamiento.

d) Fotocopia del impreso de Declaración de Renta del último ejercicio, (del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenezca).

e) Expediente académico.

f) Currículum Vitae.

g) Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

i) Declaración expresa de conformidad de ausencia carácter estatutario y laboral con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o con la Administración Autónoma.

j) En su caso, documentación justificativa de estar libre de las obligaciones militares.

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece para cada Master en los siguientes términos:

- Master en Información y Documentación: el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

- Master de Archivística: el plazo de presentación de solicitudes coincidirá con el plazo de preinscripción previsto para el mismo.

- Master en Arquitectura y Patrimonio: el plazo de presentación de solicitudes coincidirá con el plazo de preinscripción previsto para el mismo.

5.- Evaluación y selección.

5.1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica nombrada por el Director General de Bienes Culturales para cada uno de los Masters, compuesta por:

Master de Archivística

- Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe de la Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Director de los Estudios del Master de Archivística.

- Jefe del Centro de Documentación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Un representante del Departamento de Formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Master en Información y Documentación

- Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe de la Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Director de los Estudios del Master en Información y Documentación o persona en quien delegue.

- Jefe del Centro de Documentación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Un representante del Departamento de Formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Master en Arquitectura y Patrimonio

- Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe de la Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

- Director de los Estudios del Master en Arquitectura y Patrimonio.

- Asesor Técnico de Diagnóstico del Centro de Intervención del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

- Un representante del Departamento de Formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Si lo estima necesario, la Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos, así como convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

La Comisión, entre otros aspectos que considere procedentes, valorará como méritos preferentes:

a) Distancia máxima de residencia con respecto al lugar de celebración del curso.

b) Nivel de ingresos del solicitante.

c) Expediente académico.

d) Solicitud de demanda de empleo.

5.2.- Evaluada la selección, la comisión técnica elevará la propuesta al Director General de Bienes Culturales quien procederá a la adjudicación de las ayudas, mediante acuerdo motivado. Una vez notificada la adjudicación de las ayudas, los beneficiarios deberán comunicar su aceptación de la misma en un plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación de la resolución en el B.O.J.A., entendiéndose su renuncia a la misma de no resultar tal comunicación.

6.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y seguimiento.

Las ayudas podrán ser revocadas libremente por el Director General de Bienes Culturales en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del beneficiario de la ayuda no alcancen un nivel satisfactorio.

Los beneficiarios de la ayuda recibida deberán remitir a la Dirección General de Bienes Culturales resúmenes trimestrales de su labor de formación o investigación dentro de los quince días naturales siguientes a cada plazo trimestral. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la beca.

Se abonará el 75% de la cantidad anualmente establecida y una vez justificados los pagos anteriores se abonará el pago del 25% restante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.8 de la Ley 9/93. La justificación se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año a la que tenga derecho la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a alcanzar un nivel satisfactorio tanto de dedicación como de rendimiento en el programa de estudios conforme a los establecido para cada uno de los Masters. El incumplimiento de las obligaciones precedentes o de las bases de la convocatoria en algunos de sus puntos, podrá dar lugar a su revocación libremente por el Director General de Bienes Culturales y a la suspensión de la percepción de la ayuda y/o reclamación total o parcial de las cantidades percibidas.

La justificación de la ayuda recibida para la finalidad que fue concedida, se realizará en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del Master, aportando certificado acreditativo del Director de los Estudios de haber desarrollado la actividad con aprovechamiento. La no justificación dará lugar a las acciones legales que procedan.

Sevilla, 21 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 613/95-S.3.º, interpuesto por Rancho Los Ciervos, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por «Rancho Los Ciervos, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 613/95-S.3.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de enero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 1994 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 613/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/95-S.3.º, interpuesto por Inbadiz, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por «Inbadiz, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 650/95-S.3.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de febrero de 1995, que no admitía a trámite el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de febrero de 1994 del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 650/95-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, complementaria a la de 3 de febrero de 1995, por la que se anunció oferta pública de empleo.

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en sesión celebrada el veintiuno de septiembre de 1995, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 19 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, y el artículo 50.10 de su Reglamento de Funcionamiento y Organización, ha adoptado los siguientes acuerdos, complementarios al de 30 de enero de 1995, por el que se aprobó realizar Oferta Pública de Empleo, de los cuales se da publicidad por la presente para general conocimiento:

«1.º Ampliar a cinco el número de plazas del Cuerpo de Auditores y a seis las del Cuerpo de Técnicos de Auditoría previstas en la Oferta Pública de Empleo aprobada el 30 de enero de 1995.

2.º Hacer pública la previsión de que el número de plazas anunciado en la Oferta Pública de Empleo es susceptible de ampliación en caso de producirse alguna nueva vacante, de lo que en su caso se dará público conocimiento a los participantes en los procesos selectivos.

3.º Establecer en la convocatoria de plazas del Cuerpo de Ayudantes de Auditoría la reserva de una plaza para el cupo de discapacitados previsto en la Disposición Adicional 19.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por ser éste el Cuerpo en que existe un mayor número de vacantes a convocar y no ser posible la aplicación del tres por ciento de reserva legal para dicha finalidad a cada una de las convocatorias previstas, procediendo su aplicación al total de la Oferta».

Sevilla, 9 de octubre de 1995.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por provisión dictada en el día de hoy, en el recurso de amparo núm. 3894/94, promovido por don Manuel Burgos Torres

y otra, ha acordado notificar por medio del presente a los citados recurrentes que tuvieron su último domicilio en Málaga; calle Horacio Klengo 18, 5.º, 3, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, la providencia de 9 de octubre de 1995, en la que se acuerda lo siguiente:

«Sala Primera. Sección Segunda. Gimeno Sendra. Jiménez de Parga y Cabrera. Delgado Barrio. La Sección